

CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO A MEDIDA DE UNA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA COMPETITIVA ORIENTADA A LA VIGILANCIA DE SUBVENCIONES PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PCP-2406.

Esta licitación está financiada por:

Proyecto AGA22050 – 2021 XARDI 00008, con título “XARSMART: Programa de Valorización y Transferencia de resultados en investigación al mercado, de medicina personalizada, datos en salud, plataformas y economía del conocimiento”, con el soporte del “Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya” expediente 2021 XARDI 00008. Con el apoyo institucional de Cerca Programme / Generalitat de Catalunya.

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Gabriel Capellá Munar, mayor de edad, con D.N.I. núm. 46114965B y con domicilio a efectos de este contrato en Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

Y de otra, el Sr. Jacobo Pablos Mengs, mayor de edad, con D.N.I. núm. 44366665X con domicilio a efectos de este contrato en Calle Agustín Duran, 24, 28028 – Madrid.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (en adelante, también referido indistintamente IDIBELL o contratante), domiciliada en Hospitalet de Llobregat, Avenida Gran Vía de l'Hospitalet 199, con NIF G58863317, inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número 459. El señor actúa en su condición de director, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Jaime Agustín Justribó, en fecha 08 de abril de 2024, con el número 730 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de Foqum Analytics SL (en adelante, también referido indistintamente “el adjudicatario”, “contratista” o “prestador del servicio”), con NIF B87072500, domiciliada en Calle Agustín Durán, 24, 28028 – Madrid. El señor actúa en su condición de Consejero Delegado, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario José Luís Martínez-Gil Vich, en fecha 18 de marzo de 2016, con el número 571 de su protocolo.

EXPONEN

I.- De acuerdo con sus estatutos, el objetivo fundamental del IDIBELL es generar y explotar conocimiento avanzado sobre problemas médicos relevantes, y contribuir con este conocimiento al desarrollo de soluciones innovadoras, en estrecha colaboración con el resto de los agentes del sistema de innovación, así como contribuir a la mejora y al impulso de las capacidades formativas y asistenciales de los socios del campus, poniendo a su servicio la capacidad investigadora del IDIBELL.

II.- IDIBELL, en cumplimiento con su finalidad para la cual fue constituido, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato de servicios de desarrollo a medida de una herramienta de inteligencia competitiva basada en el procesado de lenguaje natural orientada a la vigilancia de subvenciones, con número de expediente PCP-2406, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante del IDIBELL.

III.- El órgano de contratación del IDIBELL competente por razón de la cuantía, ha resuelto, por medio de resolución de fecha 13 de junio de 2024, adjudicar el mencionado contrato a Foqum Analytics, S.L., con CIF B87082500.

IV.- El contratista ha acreditado delante del IDIBELL su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.

V.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato anteriormente nombrado (de ahora en adelante, referido como “el Contrato”) y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto del presente Contrato son los servicios de desarrollo a medida de una herramienta de inteligencia competitiva basada en el procesado de lenguaje natural orientada a la vigilancia de subvenciones. En concreto, este servicio tendrá que cumplir con los siguientes parámetros:

1. PAQUETE DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

Este paquete se formará un equipo de proyecto con IDIBELL, y usuario final, para la definición del sistema a desarrollar, partiendo desde un punto de vista funcional y visual, para determinar los requisitos y el diseño de la solución a desarrollar.

- Evaluación de las **especificaciones** del proyecto.
- **Captura de requisitos.**
- **Conceptualización y diseño** del sistema: diseño técnico, funcional y visual de la herramienta.
- Definición de **metodología de trabajo y coordinación**: se requiere de metodologías Agile.

Todos los puntos de este paquete deben ser elaborados conjuntamente entre IDIBELL y el adjudicatario, mediante la realización de unas sesiones basadas en *Design Thinking* al inicio del proyecto, con un mínimo de una sesión presencial en las instalaciones de IDIBELL.

2. PAQUETE DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

El objetivo de este paquete de trabajo es el despliegue de una base de conocimiento y el desarrollo de herramientas para la gestión del proceso de extracción de información de las diferentes bases de datos públicas de subvenciones de las principales administraciones públicas e instituciones privadas de interés. Se incluye un mapeado y procesado tanto a nivel regional y nacional, como internacional (con especial foco en la comunidad europea).

- **Captura de base de conocimiento**: Mapeado de bases de datos públicas y privadas de subvenciones, con sus características. Estructuración de parámetros y variables a capturar por la herramienta. Ejemplos de bases de datos son la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” a nivel nacional, o “SEDIA” a nivel europeo, entre otras.
- Diseño y **desarrollo** de la **base de conocimiento**: A partir del mapeado de fuentes de información detectadas, que pueden encontrarse en variedad de formatos (típicamente PDF o HTML) e idiomas (mayoritariamente castellano, lenguas cooficiales, e inglés), diseñar y desplegar un *knowledge base* fundamentada en una base de datos de grafos, una base de datos semántica, o en una base de datos documental, con buenas capacidades de indexación textual y búsqueda semántica.
- Entorno de **ejecución para la automatización**: Desarrollo y despliegue de la

infraestructura necesaria para la configuración y ejecución de los robots de automatización (RPA) para las tareas de consultas de nuevas convocatorias de subvenciones, extracción de la información estructurada usando los módulos de tecnologías de lenguaje y el almacenamiento de la información en la *knowledge base*.

3. PAQUETE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL (NLP) MULTILINGÜE

Desarrollo de módulos de procesado de lenguaje natural que darán soporte en la etapa de extracción de información sobre las convocatorias. En concreto se plantea de manera no limitativa, los siguientes módulos:

- **Módulo de clasificación** para la detección de partes de texto relevantes relacionados con las variables definidas en el paquete 2.1. (e.g. destinatarios, TRL...).
- **Módulo de extracción de entidades** para la extracción de entidades para etiquetar secuencias de texto de interés (e.g. fechas, cuantía de la subvención...).
- **Módulo de detección de patrones** que a través de IA el software pueda detectar patrones (según financiador, tipología de convocatoria, etc.) de la información que debe extraer de las distintas bases de datos y los tipos de convocatorias.
- **Modelo de QA para la extracción de información** de partes concretas del texto.

4. PAQUETE DE REPORTE DE SUBVENCIONES AUTOMATIZADO

Paquete para el desarrollo del módulo de reporte y generación de informes de la herramienta.

- **Sistema de reportes/alertas/informes:** Robot software para la consulta de subvenciones, extraer la información necesaria, generar las fichas resumen y remitir dichas fichas a la cuenta de correo electrónico incluido en el formulario de suscripción.

5. PAQUETE DE INTERFAZ DE ASISTENTE CONVERSACIONAL

A modo complementario con la herramienta, se plantea el desarrollo de un asistente conversacional para el soporte al usuario con lenguaje natural en el uso de la herramienta, y su generación de resultados. Al ya existir un asistente conversacional basado en ChatGPT, en la web de XarSMART a la cual ira anclada esta herramienta, se valora tanto la unificación con el asistente ya existente, o el desarrollo de uno paralelo exclusivo para la herramienta.

- **Asistente conversacional** para responder preguntas específicas del usuario en su propio idioma (inglés, castellano y lenguas cooficiales), que permita al usuario obtener resultados específicos de acuerdo con sus necesidades. Este módulo responderá en lenguaje natural haciendo un resumen de la información de la convocatoria respondiendo a la pregunta del usuario.

6. PAQUETE DE INTERFAZ DE USUARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA HERRAMIENTA

Este paquete se centra en el desarrollo de las diferentes interfaces de interacción con el usuario final.

- **Aplicación web:** Interfaz web responsive para consulta, búsqueda y filtrado de subvenciones del *knowledge base*.
- **Sistema de registro de usuarios:** Implementar mecanismos de autenticación, autorización, control y registro de accesos, que tenga en cuenta las normativas actuales de privacidad y gestión de datos. Implementar un sistema de registro y gestión de usuarios que apoye la funcionalidad anterior, que mimetice los registros de la web original de XarSMART, con los mismos privilegios de acceso.
- **Interfaz para administradores:** Interfaz para administradores, para gestión de usuarios, explotación de estadísticas de uso, e introducción de subvenciones manualmente, para casos puntuales de convocatorias que no se encuentren en ninguna base de datos anexada al *knowledge base*.

7. PAQUETE DE SOPORTE A LA IMPLEMENTACIÓN

Otros aspectos técnicos de los que se espera soporte son:

- Generación de la **Documentación técnica** relacionada con el software. Incluye toda aquella necesaria para que el contratista pueda seguir realizando desarrollo evolutivo, correctivo o perfectivo de la aplicación (manuales de desarrollo, instalación y despliegue, mantenimiento, scripts de compilación, etc).
- Generación de **manuales de usuario**.
- Plataforma multiidioma: **castellano, catalán e inglés**.
- Soporte en la **integración de la herramienta con otras plataformas**.
- Soporte post-implementación y **garantía** de mínimo 1 año.

8. PAQUETE DE LOOK&FEEL

Con tal de entregar un producto completo tanto a nivel visual como técnico al final del proyecto, este paquete hace referencia al desarrollo de unas creatividades, incluyendo look&feel y un logo, en línea con el de XarSMART y su web, y su implementación en la plataforma entregable. Para este paquete se deberá tener en cuenta los requisitos e indicaciones del equipo de IDIBELL. Incluye:

- **Diseño y desarrollo creatividades** plataforma, incluyendo logotipo, look&feel, ilustraciones que puedan considerarse y cualquier otro elemento visual destinado a representar la identidad del proyecto.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta económica y el resto de documentación incluida en el Sobre número 2 presentada por el adjudicatario.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe del Contrato se fija por un importe total de 56.400,00 euros, más el importe de 11.844,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (de ahora en adelante, referido como "IVA"), situándose el importe total en 68.244,00 euros (IVA incluido).

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Así mismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el del IVA que se indica como partida independiente.

El IDIBELL únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso esté obligado a agotar el valor estimado del contrato / presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato será abonado al adjudicatario por los servicios efectivamente realizados conforme a la siguiente distribución:

- 30% (treinta por ciento) del importe total, al momento de la firma del presente contrato.
- 30% (treinta por ciento) del importe total, a la entrega de la mitad de los paquetes de trabajo descritos en el presente contrato.
- 40% (cuarenta por ciento) del importe total, en el momento de la entrega final del proyecto.

El adjudicatario emitirá la correspondiente factura por los servicios efectivamente realizados. En la/s factura/s emitida/s, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato: PCP-2406
- Número de pedido: 2024/2/5600
- Referencia del proyecto: AGA22050 – 2021 XARDI00008
- Descripción de los servicios ejecutados.
- Importe de facturación.

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y la Ley Estatal 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable en el Sector Público, regula la presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015.

En tal sentido, y en cumplimiento de la facturación electrónica, la adjudicataria tendrá que hacer uso del sistema e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector Público de Cataluña (<https://efact.eocat.cat/bustia/home.htm>)

El código DIR3 correspondiente a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) es:

ENTITAT	CIF	DIR3	DIR3	DIR3
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	G58863317	A09006469	A09006469	A09006469

El pago efectivo de los servicios se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a constar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato entrará en vigor el día siguiente en que se realice la última firma, fecha desde la cual comenzará a computar la duración del contrato y tendrá una duración máxima de 12 meses.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4.2.- Se contempla una posible prórroga adicional de 6 meses en caso de necesidad de horas extras de desarrollo y programación causada por la identificación de problemáticas técnicas en el desarrollo de la herramienta que no hayan sido identificadas en la fase inicial. Esta prórroga no comportará un aumento del presupuesto del Contrato.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP. En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

4.3.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro-Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

5.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

5.1.- En todo momento, el contratista debe estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

5.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, la adjudicataria dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con esta materia.

5.3.- La adjudicataria se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de responsable en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de las retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones,

prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5.4.- La realización entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge y el personal del contratista. Por lo tanto, en relación con la existencia de este contrato o su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del IDIBELL. El personal dependerá únicamente de la dirección de la nombrada empresa a todos los efectos incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el adjudicatario del servicio quién asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

6.- COMPROMISO AMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge un alto nivel de conducta ambiental en la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato, siendo la empresa adjudicataria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente contrato y a la normativa vigente en cada momento.

7.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Con sujeción a lo que se dispone en este contrato, cada parte ha de responder al incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de la indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IDIBELL o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

7.2.- De la misma manera, deberán de ser asumidas por el adjudicatario, las responsabilidades que puedan derivarse de daños de carácter ambiental de acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental y la Ley 11/2014 de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007 de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental.

7.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a IDIBELL como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las condiciones establecidas en la

documentación que reviste carácter contractual, así como por el incumplimiento o inobservancia de las condiciones establecidas en la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

7.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra parte, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para ser responsable de la exención de responsabilidad. Así mismo, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

8.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A los efectos de lo que prevé el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos que se prevé en el párrafo siguiente, deberá de cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de los cuales se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiese. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la garantía referida, el prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% de la suma de los conceptos importe de adjudicación. En caso de que las penalizaciones no se puedan hacer efectivas a cargo a la referida garantía, porque esta no exista, y en caso de que no se cubra el importe con la retención de pagos, se procederá a la reclamación del resto para que se pueda complementar.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el IDIBELL pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.2.- Consecuencias de la resolución: La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de la indemnización por daños y perjuicios o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo que se establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o finalización del contrato no afectará a las obligaciones establecidas por las partes que de conformidad con su naturaleza o en los términos de este contrato, especialmente con la obligación de confidencialidad.

En la finalización del contrato, el contratista devolverá al IDIBELL toda la documentación y materiales que hayan sido entregados por IDIBELL y que aquel tenga en su poder, habiendo de cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual se refiere la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La finalización del contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o de mutuo acuerdo, solamente dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan estado causados mediante esta finalización cuando la misma haya estado consecuencia del incumplimiento por parte del IDIBELL de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato.

10.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

11.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

11.2.- El adjudicatario garantiza al IDIBELL que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones recogidas en los Pliegos.

11.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario y, en su caso, entregada la documentación correspondiente, se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos realizados, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía post entrega fijado en 12 meses, de acuerdo con el apartado I del Cuadro-Resumen de Características de los pliegos que rigen el presente contrato.

En caso de que en el momento de levantar acta de recepción surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

11.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte de IDIBELL en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte de IDIBELL.

Transcurridos los citados plazos sin que haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los servicios realizados, estos se considerarán ejecutados satisfactoriamente.

11.5.- Así mismo, durante la vigencia del contrato, el contratista está obligado a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil que tiene contratada.

La vigencia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil comentada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluida la posible prórroga, aportando delante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

12.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la empresa contratista está obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- ORGANIZACIÓN. Personas interlocutoras de las partes contratantes

13.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, el contratista designará un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar y ejercer las faenas de interlocución con IDIBELL para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, IDIBELL designa una persona responsable para el seguimiento de ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre y email de IDIBELL y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Emilio Alba (emilioalba@foqum.io)

Por IDIBELL: Sr. Isaac Larena Garcia (ilarena@idibell.cat), siempre con CC a innovacio@idibell.cat en todas las comunicaciones

El IDIBELL podrá solicitar en cualquier momento la sustitución de interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

13.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objetos del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del IDIBELL o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

13.3.- El IDIBELL tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la

preparación, gestión y control de estas, con el fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, se podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que se consideren oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

14.- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

14.1.- El IDIBELL plantea la ejecución del presente contrato como estratégica, en la que la figura del Responsable de Proyecto debe ser clave. El Responsable del Proyecto, como norma general, será el interlocutor único con el IDIBELL y será el encargado de gestionar el equipo de trabajo y garantizar una correcta prestación del mismo. Si fuera necesario, se podría crear una comisión de trabajo entre el IDIBELL y el contratista.

14.2.- En base a los requisitos establecidos en la fase inicial del proyecto, el contratista deberá desarrollar un plan de trabajo de desarrollo (*roadmap*), estructurando las entregas en versiones/*sprints* que se irán entregando durante la ejecución del contrato. Se establecerá el contenido de cada una de las versiones/*sprints* a desarrollar. El contratista deberá elaborar un análisis detallado del desarrollo a realizar y entregar un documento de alcance de cada versión. El tiempo entre entregas (duración de los *sprints*) no será mayor a tres semanas. Por tanto, se tendrá que llevar a cabo una reunión de seguimiento al final de cada sprint, donde el contratista presentará un informe del seguimiento del proyecto con pruebas de concepto en estados más avanzados del proyecto. Siendo al menos de obligatoriedad presencial la de kick-off y la de entrega.

14.3.- También se tendrán que habilitar mecanismos para resolver dudas o informar de problemas de forma ágil en los tiempos entre reuniones.

14.4.- Todos los importes de dietas, desplazamientos u otros gastos que se puedan generar en el desarrollo del objeto del contrato deben estar incluidos en el precio hora del personal asignado.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial de los resultados y entregables objeto del presente contrato, debe corresponder totalmente a IDIBELL, y debe entregarse a IDIBELL todo el código y los modelos de IA desarrollados (incluyendo los LLM models que pone como referencia en el proyecto del IE) así como todas las herramientas (scripts, entornos de desarrollo, etc.) necesarios para que el propio IDIBELL o cualquier tercero indicado por IDIBELL pueda modificar, corregir o evolucionar el resultado del proyecto una vez que este haya finalizado.

16.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro-Resumen de Características y la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro II de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

18.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercer las acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento se perfecciona con la firma de todos los intervinientes, en la fecha en que lo realiza el último de ellos.

Dr. Gabriel Capellá Munar
Director General y Órgano de Contratación
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica
de Bellvitge

Sr. Jacobo Pablos Mengs
Consejero Delegado
Foqum Analytics, S.L.